



INSTRUCCIÓN GENERAL N° 8/15

Ref: Incendios forestales

**Sres. Fiscales de Instrucción de
la Provincia de Córdoba:**

**ALEJANDRO MOYANO, FISCAL
GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 2 bis, 6, 7 y 8 de la ley 7826 (LOMP) y sus modificatorias, imparte a Uds. la siguiente instrucción de carácter general:

Y VISTA:

La solicitud de colaboración efectuada por la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego de la Secretaría de Emergencia Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

I) Que resulta preocupación de esta Fiscalía General favorecer la eficacia de las normas penales vigentes dictadas para sancionar delitos de incendios en las zonas rurales y/o forestales, más aun teniendo en cuenta la magnitud de los daños ecológicos y económicos que ocasionan, como así también los riesgos que generan respecto de las personas y los bienes, y la consecuente alarma social que producen.

II) Que esta Fiscalía General ha dictado instrucciones de carácter general (12/03 y 09/04) con el objeto de recomendar a los Sres. Fiscales de Instrucción que extremen los recaudos a fin que, ante la eventualidad de incendios producto del accionar negligente o intencional del hombre, actúen con la mayor celeridad posible en la investigación, en orden a las circunstancias que rodearen el caso concreto, procurando individualizar a sus autores, disponiendo para ello las medidas procesales que estimen pertinentes a fin de impedir que los presuntos responsables se alejen del lugar.

III) Asimismo, se recomendó a los Fiscales de Instrucción el dictado de Directivas a los Oficiales y Auxiliares de la Policía de la Provincia de Córdoba en las que se contemple, de manera especial, instrucciones relativas al estricto e inmediato cumplimiento de lo dispuesto por el art. 326, primer párrafo, del Código Procesal Penal, como así también vinculadas a detenciones, aprehensiones en flagrancia y cualquier otra circunstancia que estimasen conducente para la investigación de los hechos.

IV) Finalmente, se dispuso que los Fiscales de Instrucción deben elevar informes periódicos del estado de las causas relativas a incendios forestales, a fin de poner en conocimiento respecto del progreso de las investigaciones y las dificultades que puedan presentarse.

Que en razón de lo expuesto, normativa legal citada y resultando próxima la época denominada de riesgo;



EL FISCAL GENERAL RESUELVE:

1) Ratificar la plena vigencia de la Instrucción General 12/03, de fecha 24 de noviembre de 2003 y de la Instrucción General N° 09/04 de fecha 11 de agosto de 2004.

2) Instar a los Fiscales de Instrucción de toda la Provincia de Córdoba al cumplimiento de las siguientes directivas:

I) Que prioricen la investigación de los delitos relacionados con incendios rurales y/o forestales, procurando su pronta resolución, debiendo agotar las medidas tendientes a su esclarecimiento e individualización de los presuntos autores.

II) Que promuevan reuniones con las Jefaturas Policiales locales a fin de impartirles las instrucciones pertinentes para la inmediata investigación de delitos de esta índole, como así también establecer directivas a los Auxiliares de la Policía de la Provincia de Córdoba conducentes a garantizar la intervención eficaz del Ministerio Público Fiscal.

III) Que eleven a esta Fiscalía General informes periódicos del estado de las causas relacionadas con incendios forestales, a fin de poner en conocimiento respecto del progreso de las investigaciones y las dificultades que pudieran presentarse.

3) Comuníquese.

FISCALIA GENERAL, 8 de junio de 2015.